

CONCÓN, 31 AGO 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1869 / **VISTOS:** Los antecedentes: La Sentencia de proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde. El Contrato "Remodelación y Habilitación Dependencias DESAM", suscrito con fecha 09 de agosto de 2021, entre la empresa Deney y Veliz Arquitectos Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado, "**Remodelación y Habilitación Dependencias DESAM**" celebrado entre la empresa **Deney y Veliz Arquitectos Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 09 de agosto de 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEPENDENCIAS DESAM"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

DENEY Y VELIZ ARQUITECTOS LIMITADA

En Concón, República de Chile, a nueve de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guión dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **DENEY Y VELIZ ARQUITECTOS LIMITADA**, Rut. número setenta y seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis guión nueve, representada legalmente por don **RICARDO VÉLIZ ROJAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **EDUARDO DENEY ÁVALOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en calle Blanco número mil cuarenta y uno, oficina treinta y siete, comuna de Valparaíso, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número novecientos cuarenta y ocho, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **DENEY Y VELIZ ARQUITECTOS LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil trescientos treinta y tres, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, rectificado por el decreto alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, rectificado por el decreto alcaldicio número mil seiscientos cincuenta y uno de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, el cual rectifica los plazos para su ejecución, siendo éstos de días hábiles en su contabilización para todos los efectos legales derivados del presente contrato; la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **DENEY Y VELIZ ARQUITECTOS LIMITADA**, la licitación pública denominada "**REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEPENDENCIAS DESAM**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **DENEY Y VELIZ ARQUITECTOS LIMITADA**, el servicio licitado denominado "**REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEPENDENCIAS DESAM**" quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Dirigir, ejecutar y administrar los trabajos del servicio contratado, ciñéndose estrictamente a las especificaciones de esta Propuesta, sus normas técnicas y en concordancia con su propia oferta, de modo que permita la total ejecución del trabajo encomendado. b) Tramitar y cancelar los Permisos, Derechos o Garantías asociados a la ejecución de los trabajos, en caso de que el desarrollo del proyecto lo requiera. c) Disponer señalización y cierros provisorios según corresponda, aislando la obra del tránsito peatones ajenos a las actividades de la faena. d) Mantener una correcta coordinación de sus propias actividades tendientes a dar un cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. e) La presentación oportuna del Estado de Pago. f) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica durante la vigencia del contrato. g) El Contratista es el único responsable de la prestación del servicio, aunque encargue con terceros partidas específicas del servicio que presta. h) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo i) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga el Departamento

de Salud Municipal en la prestación del servicio; dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será la suma total de **\$13.628.796.- (trece millones seiscientos veintiocho mil setecientos noventa y seis pesos), impuesto incluido.** La cancelación se realizara en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 45 días (De acuerdo a las disposiciones establecidas en Circular N°34 del Ministerio de Hacienda donde se instruye pago a 30 días para todas las Dependencias del Gobierno Central y 45 días para el Sector Salud y la Ley de Presupuesto N° 21.053 en Glosa 02, letra d) de la partida del Ministerio de Salud, señala que las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada)), contados desde la recepción conforme del servicio o producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del servicio o producto, además de mencionar el número de Orden de Compra (la Orden de Compra emitida a través del portal Mercado público deberá encontrarse en estado "aceptada" y acorde a los precios ofrecidos por el adjudicado) Las facturas presentadas por la venta del servicio deberán contar con la Copia cedible para ser sometidos a procesos de pago. El DESAM podrá rechazar la factura en la página del SII o reclamar del contenido de la misma dentro de los 8 días hábiles siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago. En el caso de reclamar del contenido de la factura, ello deberá ser puesto en conocimiento del emisor del mencionado documento a través de vía telefónica, correo electrónico o por cualquier otro modo fehaciente, seguidamente de la devolución de la factura y la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación. No se aceptaran facturas anticipadas, mientras no sean recepcionados los servicios, bienes, productos, insumos.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución de las obras no podrá exceder de **21 días hábiles, y una garantía de 13 meses.** Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud Municipal, será la Unidad Técnica del contrato y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a las Unidades Municipales antes señaladas dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: a) Si el servicio no se ajusta a lo ofertado y adjudicado, según los requerimientos antes indicados en las presentes bases. (calidad, características y/o especificaciones del servicio entregado), b) Si el adjudicatario no cumple con el plazo para la entrega total del servicio adjudicado. c) incumplimiento de procedimientos definidos. Todos estos casos obligarán al

proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación del 3%, **por día de atraso, cuando se trate de incumplimiento de plazos, y por oportunidad, cuando lo adjudicado no se ajuste a lo ofertado**, sobre el monto total bruto adjudicado. Con un tope máximo de 60 días. El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) Documento de Fiel y Oportuno Cumplimiento del

Contrato: El Contratista deberá entregar un Documento por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, que podrá ser Vale Vista, póliza de seguro electrónica, Boleta de Garantía, equivalente al 7% del valor total adjudicado. Esta caución deberá tener un plazo que exceda, a lo menos, en 60 días hábiles al plazo previsto para la Recepción conforme de la prestación. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al proveedor una vez vencido el plazo de la caución y previa recepción conforme de los servicios contratados por parte de la Dirección del DESAM. El documento deberá ser entregado en las Oficinas del Departamento de Salud municipal, DESAM. La Dirección de Salud Municipal como Unidad Técnica será la encargada de su devolución, previa recepción conforme del servicio.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: 1) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos o servicios convenidos; 2) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia. 3) Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. 4) Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen. 5) Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación. 6) Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM. 7) Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes,

suscribiendo el documento respectivo. 8) La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo. 9) Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requirente. 10) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, conjuntamente con el DESAM.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCON



ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCON

ALCALDE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente por
EUGENIO SAN ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.08.24 10:23:02 -05'00'

SAC/ajbh.
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.